

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de Petición de Herencia
Demandante	CLARA ROSA HOYOS DE FRANCO MARÍA MARIELA DEL SOCORRO HOYOS DE ZÚLUAGA JOSÉ ROLDÁN HOYOS GÓMEZ CÉSAR DE JESÚS HOYOS GÓMEZ LIGIA DE JESÚS HOYOS GÓMEZ FRANCISCO LUIS HOYOS GÓMEZ CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA MARÍA NINFA HOYOS GÓMEZ MATÍAS NICOLÁS HOYOS GÓMEZ RAÚL MANUEL HOYOS GÓMEZ JACINTA MARLENY HOYOS GÓMEZ ANA LUCÍA HOYOS GÓMEZ
Demandado	OBDULIO QUINTERO HOYOS LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ HÉCTOR SERNA HOYOS RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ ROSARIO HOYOS SUÁREZ LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS BLANCA QUINTERO HOYOS ELÍAS SERNA HOYOS LUZ HELENA SERNA HOYOS ERACLIO SERNA HOYOS CARLOS HOYOS SUÁREZ ROCÍO HOYOS SUÁREZ DARÍO QUINTERO HOYOS OLGA SERNA HOYOS MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO
Radicado	05697-31-84-001-2022-00321-00
Providencia	Auto # 0813 – Auto notifica por conducta concluyente

A través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023, el Doctor LUIS ALBERTO ZÚLUAGA GÓMEZ solicitó se le reconociera personería para actuar como apoderado judicial del codemandado señor RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ, personería que le fue reconocida por medio de auto de fecha 2 de mayo de 2023. Asimismo, el Doctor LUIS ALBERTO ZÚLUAGA GÓMEZ por medio de correo electrónico del día 8 de mayo de 2023 solicitó acceso al expediente de la referencia compartiéndosele el correspondiente link para ejercer la defensa de los intereses de su mandante.

Conforme a lo requerido en escrito de fecha 8 de mayo de 2023 y previo a compartir el link del expediente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., dado que le fue reconocida personería para actuar al Doctor LUIS ALBERTO ZÚLUAGA GÓMEZ como apoderado judicial del codemandado señor RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ, se dará por notificado a este último por conducta concluyente, figura jurídica que según la Corte Constitucional permite que las partes e intervinientes pueden conocer las decisiones de las autoridades judiciales, presupuesto necesario para hacer uso de las herramientas procesales respectivas: “La notificación puede realizarse por la forma que sea más expedita y eficaz, al punto que la comunicación personal no es una camisa de fuerza para el juez”.

Con la finalidad de abundar en garantías y visto que la notificación es un acto procesal diferente al traslado que se debe correr a la parte demandada en el proceso, lo que no se ha producido en autos, para evitar futuras nulidades se ordena que una vez ejecutoria esta decisión, se le comparta el link al Doctor LUIS ALBERTO ZÚLUAGA GÓMEZ, y vencido dicho tiempo inicia el término de veinte (20) días, para responder la demanda y pedir o aportar pruebas.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 082
fijado el 15 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8557f5c1c687e8011c248cff41a406ce345b81e2ab832c540475aaf69d90aa5b**

Documento generado en 14/06/2023 04:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>